



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO (SALAMANCA)

CERTIFICACIÓN de 10 de marzo de 2020, de la Secretaría del Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca), por la que se aprueba definitivamente, sin resolución expresa, la derogación del proyecto de actuación del Sector SUR-1 de las Normas Urbanísticas Municipales de 5 de septiembre de 2007 y se aprueba definitivamente en su sustitución el proyecto de actuación del Sector SUR-1 de las Normas Urbanísticas Municipales de Pelabravo. Expte.: 441/2019.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca), de conformidad con lo señalado por el Art. 251.3f) del RUCyL, ha emitido el siguiente certificado de fecha 10 de marzo de 2020, acreditativo de la aprobación definitiva sin resolución expresa del Proyecto de Actuación del Sector SUR-1 de las NUM de Pelabravo, promovido por D. Ricardo Pérez García, acordándose a su vez de conformidad con el artículo 285 del RUCyL la derogación del anterior proyecto de 5 de septiembre de 2007.

Que por Resolución de Alcaldía n.º 50/2020 de fecha 30 de enero de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

«Presentada solicitud por D. Ricardo Prez García de derogación del P. de Actuación del Sector SUR-1 en calidad de propietario único del mismo y justificándolo en varias de las motivaciones del artículo 284 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto que conforme al procedimiento establecido en el propio Reglamento de Urbanismo se requirió al interesado para que presentara nuevo P. de Actuación para desarrollar el sector.

Visto que se dio audiencia de 3 meses al urbanizador designado por el anterior Proyecto de Actuación.

Visto que se ha atendido el requerimiento efectuado y se ha presentado P. de Actuación para desarrollar el Sector SUR-1 por sistema de Concierto con determinaciones básicas de reparcelación y urbanización pasando a ser el Urbanizador el nuevo propietario único del sector, D: Ricardo Pérez García, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 255 del RUCyL.

Visto que en el plazo de audiencia al urbanizador designado de 3 meses para que garantizara los gastos pendientes de urbanización de acuerdo y no habiendo sido presentada dicha garantía ni alegaciones ni observaciones al respecto según consta en el expediente.

Vistos los informes técnicos favorables a la modificación del P. de actuación y el informe de la Secretaría Intervención.

Vista la propuesta redactada y de conformidad con el artículo 284 y 285 del RUCyL, que remite al 251.3.a), del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.– Aprobar la derogación del P. de Actuación del Sector SUR-1 de las NUM de Pelabravo aprobado por 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. y L. de 11 de octubre de 2007).

Segundo.– Aprobar Inicialmente el proyecto de actuación del Sector SUR-1 de las NUM de Pelabravo (Salamanca) redactado por D. Víctor Campal García y D Pablo Lombardía Trigo en el que se establece como sistema de actuación el de CONCIERTO actuando como urbanizador D. Ricardo Pérez García en calidad de propietario único del sector con las siguientes modificaciones:

- * *debe eliminar cualquier referencia a MAS SCAPADAS PRODUCCIONES 2018, S.L. (al menos pág. 3 del documento).*

Tercero.– Someter el proyecto de actuación y urbanización y a información pública por un período de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad*.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto.– Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro de acuerdo con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto.– Suspender el otorgamiento de licencias de conformidad con lo establecido en el artículo 251.3.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Sexto.– Entender elevado a definitivo el presente acuerdo si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 251 del RUCyL.»

El precedente acuerdo fue sometido a información pública por plazo de un mes, según anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 26 de 7 de febrero de 2020, y en la página Web de este Ayuntamiento de Pelabravo y tablón de anuncios municipal. Del mismo modo se notificó a los propietarios y titulares de derechos que constaban en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que constaban en el Catastro no habiéndose presentado durante el expresado plazo de tiempo, alegaciones al mismo.

Por todo lo cual, de conformidad con el artículo 79 c) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y artículo 251.3 f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el acuerdo adoptado se entiende definitivo.



Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123.1 y 124.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De ejercitarse recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de que, como interesado se pueda ejercitar, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pelabravo, 10 de marzo de 2020.

La Alcaldesa Presidenta,
Fdo.: M. TERESA GARCÍA PÉREZ